

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000034-2022/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO SOBRE DOCUMENTOS FRAUDULENTOS E INTERDICCIÓN EN FRONTERAS INTERNACIONALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Lima, 03 de marzo de 2022

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de enero de 2022, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América hace extensiva la invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Curso sobre Documentos Fraudulentos e Interdicción en Fronteras Internacionales, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 28 de marzo al 8 de abril del 2022;

Que, el evento se enfocará en técnicas de refuerzo relacionadas con las operaciones de importación y exportación, métodos de ocultación de vehículos comerciales, descubrimiento de contrabando, procesamiento de pasajeros y equipaje, análisis de documentos, técnicas de inspección, seguridad de los oficiales y el papel de las investigaciones en la aplicación general de la ley; asimismo, los participantes recibirán capacitación en la identificación de documentos fraudulentos, evaluación de pasajeros fronterizos y rasgos faciales e impostores;

Que, la participación de la SUNAT en dicho evento se enmarca en los procesos relacionados con la detección del tráfico ilícito de mercancías, alineados al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, lo cual contribuirá a perfeccionar las competencias del personal garantizando una actuación eficiente y fortalecerá el proceso de control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 007-2022-

SUNAT/320000 de fecha 8 de febrero de 2022, y el Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00013-2022-300000 de fecha 10 de febrero de 2022, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Harol Scott Salazar Carrasco, Supervisor (e); Roy Alexander Huerto Bujaico, Especialista 1, ambos de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Edwin Martín Córdova Gonza, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas de la Intendencia de Aduana de Tumbes; y, Camilo Martín Pérez Alguedas, Supervisor (e) de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 27 de marzo al 9 de abril de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del 27 de marzo al 9 de abril de 2022 de los trabajadores Harol Scott Salazar Carrasco, Roy Alexander Huerto Bujaico, Edwin Martín Córdova Gonza y Camilo Martín Pérez Alguedas, para participar en el Curso sobre Documentos Fraudulentos e Interdicción en Fronteras Internacionales, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 28 de marzo al 8 de abril del 2022.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL**  
**DE ADUANAS Y DE**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**